

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Posta.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 249.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 14 del actual, comunica á este Gobierno la siguiente subasta:

«Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Soria y la estacion ferrea de Tarazona se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Zaragoza y por demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Tarazona y Agreda, asistidos de los administradores de Correos de los mismos puntos el dia 31 del actual á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depositos concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y

una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Soria á la estacion ferrea de Tarazona y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Soria y la estacion ferrea de Tarazona (Zaragoza):

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Soria á la estacion ferrea de Tarazona con obligacion de llevar á la Ambulante de la misma á la estafeta toda la correspondencia (entendiéndose también en como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 70 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas con el tiempo que se inviertan en las detenciones

que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeria mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de correos de Soria y Zaragoza.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Soria ó la de Zaragoza.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediate conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice, pero si resultara de la forma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nue-

Circular núm. 255.

Encargo á los Sres Alcaldes. Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Sarriena Ramon Castañera Roda, de 35 años. alto, moreno, mal carado. baba corta, ojos pardos; viste pantalon pana negra, chaqueta oscura y gorra negra, presenta cierto magueo al andar. poniéndolo caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 15 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Para que este Gobierno de provincia pue la dar debido cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Junio de 1886, inserto en el *Boletín oficial*, núm. 106, correspondiente al 3 de Setiembre del mismo año, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á mi autoridad dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero próximo, la relacion trimestral á que se refiere el artículo 1.º de dicha disposicion.

Soria, 17 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 328, correspondiente al 24 del actual, página 341, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88, de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 33.084 pesetas 31 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Salamanca al muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 19.922 pesetas 14 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Salamanca al muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas; con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Villacastin á Vigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 17.906 pesetas 88 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

vo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictáren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interim no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debió llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Diciembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.»

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta que tendrá lugar en este Gobierno el día 31 del actual á la una de su tarde.

Soria 17 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 256.

Habiéndose fugado de la cárcel de Granada el preso José Calero Alarcon, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, color muy moreno, nariz grande, barba poblada con bigote; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto.

Soria, 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 257.

Habiéndose fugado de la cárcel de Fraga los presos José Quemada, de 20 años, estatura regular, pelo negro; viste pantalon patea; blusa azul, gorra y alpargatas; lleva manta; y Pedro Jaime Marin, de 18 años de edad, estatura regular; viste blusa encarnada, pantalon de pana negra, gorra negra y botinas; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sugetos.

Soria, 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid de 9 Noviembre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Villacastin á Vigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 30.989 pesetas 64 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 25 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existencias en el último estado.	Ingresos en la quincena.	Salidas por curados.	Salidas por fallecidos.	Existencias en el día 1.º del mes actual.
Hospital de Soria...	56	17	4	1	68
Id. del Burgo.....	29	13	5	1	36
Id. de Agreda.....	19	1	2	»	18

	Acogidos.	Expositos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria.....	130	65	129	324
Id. del Burgo.....	120	72	129	321

Soria 17 de Diciembre de 1887

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	3.399
Cap. 2.º—Servicios generales.....	625
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	320 83
Cap. 4.º—Cargas.....	16 82
Cap. 5.º—Instruccion pública.....	4.987 66
Cap. 6.º—Beneficencia.....	17.612 42
Cap. 7.º—Correccion pública.....	1.083 33
Cap. 8.º—Imprevistos.....	250
Cap. 12.—Otros gastos.....	1.899 99
Total.....	30.195 05

Soria, 7 de Diciembre de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial 7 de Diciembre de 1887.—Aprobada.—El Vicepresidente, Aniceto Verde.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

20 por 100 de las Rentas de Propios.—Circular.

En vista de las razones alegadas por los Municipios de esta provincia, relativas á dar cumplimiento á la orden de esta Administracion, fecha 22 de Noviembre último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 141, correspondiente al día 25 del propio mes, y deseando al mismo tiempo ántes de emplear los medios coercitivos apurar los conciliatorios con objeto de no confundir en las vías de apremio á las corporaciones que de buen grado se prestan á cumplir la ley con los que buscan sutrefugios para eludirla; esta Administracion, ha acordado conceder un nuevo término improrrogable de 15 días, contados desde la fecha de la presente circular para que remitan las certificaciones enunciadas, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá á hacer las liquidaciones necesarias para conocer el importe total de los descubiertos que tienen los

Ayuntamientos por el concepto del 20 por 100 de propios, siendo responsables las corporaciones municipales que no remitan las certificaciones de los errores en que pueda incurrirse por dicha falta.

Soria, 14 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Juan Jose Ruiz.

Cédulas personales.

Don Juan José Ruiz y Muñoz, Jefe Honorario de la Administracion del Estado, y Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que declarado cesante el Oficial de 5.ª clase de estas oficinas D. Restituto Anton, á cuyo cargo estaba la recaudacion del Impuesto de Cédulas personales, la Direccion general del ramo en orden fecha 24 de Noviembre último, se ha servido nombrar Agente cobrador de cédulas personales de esta Capital, al Oficial de 4.ª clase, D. Antonio Maseguer, que la desempeñaba interinamente por acuerdo de esta Administracion.

Lo que se participa al público para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Soria, 16 de Diciembre de 1887.—Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El art. 14 de la Real instrucción de 20 de Setiembre último para llevar á cabo el recuento de los habitantes de la Península, islas adyacentes y nuestras posesiones de Ultramar, dispone el tiempo y modo con que las Juntas municipales del Censo estatuidas conforme á lo dispuesto en el art. 4.º han de poseer las cédulas de empadronamiento, las hojas de cuaderno auxiliar y los resúmenes municipales conforme tambien á lo establecido en el capítulo 3.º de la misma.

Esta Oficina por su parte y las Juntas municipales por la suya, han cumplido con su deber, y documentos fidedignos, comprueban y justifican que los Ayuntamientos todos de la provincia tienen en su poder las cédulas de referenciacia, á excepcion de nueve, y á los cuales ha habido necesidad de enviar delegados que á costa de los Municipios lo evacuen.

Pero no basta esto, necesita esta Oficina conocer de una manera indubitable y segura si se han cumplido ó no todas las operaciones preliminares, para que no se malogre ni por un momento el resultado del censo de la poblacion.

Todas y cada una de ellas se hallan perfectamente definidas en la tantas veces repetida Instrucción, pero no estárá le más recordar á V.: primero, lo dispuesto en el art. 8.º respecto á la obligacion que tienen las comisiones para formar las listas ó avance de la poblacion, tramite indispensable para que el trabajo salga exacto; segundo, lo mandado en los artículos 18 y 23 respecto á la publicacion de bandos, sobre la obligacion de esa Alcaldía de hacer conocer á los vecinos en terminos concisos y claros, el objeto de las cédulas de empadronamiento, la manera de llenarlas y el deber que tienen de decir la verdad, las cabezas de familia y los jefes de establecimientos, pues según ya se dice en el art. 23 «ninguna persona sea cual fuere su clase, condicion, fuero ó categoría puede excusarse de recibir la cédula de inscripcion que se le presente por los agentes ó delegados de las Juntas, ni de devolverla cumplimentada á los mismos.»

En resumen, reitero y le prevengo que tan pronto como se entere V. de la presente circular conteste á esta Oficina de mi cargo, dándome seguridad plena de que todos los trabajos preparatorios del Censo se han llevado á cabo con la regularidad debida por esa Junta municipal, contestacion que ha de dirigirme precisamente en término de tercer día, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial*; advirtiéndole, por último, que si lo que no espero dejase de cumplir con esta obligacion, me veria en la dolorosa pero imprescindible necesidad de proponer al Sr. Gobernador, sin más aviso, que nombre agentes que á costa de ese Ayuntamiento

vayan á recoger la contestacion, sobre todos los puntos en la presente circular reseñados
D os guarde á V. muchos años Soria 16 de Diciembre de 1887. = El Jefe de los trabajos estadísticos, Víctor Arnau de Mateo. Sr. Alcalde constitucional, Presidente de la Junta municipal del Censo de la poblacion de.....

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Segun lo prevenido por Real orden de 12 de Setiembre último, los reclutas pertenecientes al 2.º reemplazo del año de 1885 con suerte para Ultramar, deben embarcar en el puerto de Santander el día 20 del próximo Enero, y los que con igual suerte pertenecen al reemplazo de 1886, deb n verificar el embarque, segun lo prevenido en Real orden de 3 del actual, en el indicado puerto el 20 de Febrero del año próximo.

Con la anticipacion debida serán corridas las órdenes: mias á los Sres. Alcaldes para que los individuos llamados concurren á la capital el día de la concentración, y espero de las Autoridades locales que secundarán mis disposiciones para evitarme el disgusto de perseguir como desertores á los que no se presenten el día que se marque.

Si hubiera alguno que por el mal estado de su salud no pueda presentarse, los Sres. Alcaldes tendrán presente lo mandado en mi circular de 22 de Diciembre de 1884, inserta en el *Boletín oficial*, número 131, de 24 de Diciembre de dicho año.

Soria, 14 de Diciembre de 1887. = El Brigadier Gobernador militar, Cándido Carretero.

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA.

Delegacion de Capellanías.

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instruccion de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de Manuel Perez Regadera, vecino de Taniñe, y de Joaquin Sanchez Espuelas, que lo es de Santa Cecilia de Yanguas, se ha acudido á esta Delegacion solicitando la adjudicacion de bienes, previa comutacion de rentas, de la Capellania colativa familiar vacante, fundada por D. Antonio Sanchez Espuelas, en la parroquia de Valdegrillos; en cuya vista, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con Su Santidad, sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que dentro del término de un mes, contado desde su publicacion, comparezcan en esta oficina á deducir el que vieren convenientes, con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, procederemos á lo que corresponda, parándonos el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 9 de Diciembre de 1887. = Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña. = Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanora. = Es copia.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Navaleno.

El Ayuntamiento Constitucional de este pueblo y Junta de asociados, ha declarado vacante la plaza de Medicina y Cirujía benéfica de este distrito, por haber renunciado el Profesor que la desempeñaba, y se anuncia con el haber anual de 1250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y casa habitacion, y 500 pesetas por igualas entre los vecinos que así lo desean, con el profesor que sea electo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha Corporacion en el plazo de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Navaleno, 16 de Diciembre de 1887. = El Alcalde, Clemente Peña.

Ayuntamiento de Torremocha.

Reconocido por el profesor veterinario D. Roman Arroyo, el ganado lanar de Pedro Mazagatos y sus aparceros, vecinos en el agregado Torraño, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conocida por el nombre de viruela, al objeto de evitar en lo posible la propagacion del contagio se les ha señalado el siguiente acantonamiento: cerradero, Los corrales de Valdepeñas dan principio, Saliente el rio, sirviendo de aguadero arriba camino de Piñera, dirigiéndose al cañon de tierras de Joaquin Macarron, vecino de Torraño, pasando á los señuelos y último desmonte á la carretera de Ayllon; Poniente y Este con los terminos de Cenegro y Fuentecambra, á terminar en el primer mojon.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y no aleguen ignorancia alguna.

Torremocha, 10 de Diciembre de 1887. = El Alcalde. = P. A., Baltasar Montejo.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma:

Por la presente y término de diez dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Ortego Andrés, hijo de Manuel é Isabel, de 21 años de edad, soltero, natural y vecino de Navaleno, labrador, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, y viste al estilo de los de su clase en el país, para que comparezca ante este Tribunal á rectificarse en el escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por hurto de maderas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Soria á 16 de Diciembre de 1887. = Francisco Roca de la Chica. = Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma,

Por la presente y término de 10 dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Borobio Hernandez, de 36 años, casado, natural de Almenar y vecino de Buberros, jornalero, hijo de Bonifacio é Isabel, con mediana instruccion, de buena estatura, cara redonda, nariz regular, barba poblada y viste al uso del país, para que comparezca ante este Tribunal á ratificarse en el escrito de su defensa, en causa que se le sigue por injurias á la autoridad; previniendo, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Soria, á 16 de Diciembre de 1887. = Francisco Roca de la Chica. = Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Collado, núm. 20, Soria.

Tienda de Bollos y Bizcochos, ultramarinos y géneros coloniales

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE.

Este industrial, deseoso de dar á conocer su nuevo Establecimiento, no omite medio alguno para que todas clases por igual puedan disfrutar de los beneficios que esta casa ofrece á su numerosa clientela, para lo cual pone á continuacion las clases de los géneros que en el mismo se expenden, en los

cuales verán la gran economía de precios y clases:

Gran surtido en turrónes, como son Mazapanes, Limon, Canela, Damas, Berberia, Manteca, Vainilla, Rosa, Yema, Jijona, Cádiz, Toledo, Guirlache, todos á 1 peseta 25 céntimos libra.

Legítimo de Jijona, á 7 reales libra.

De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos libra.

De Piñon fino, á 88 céntimos. = Id. de Piñon, á 62 céntimos. = Id. mas comun, á 55 céntimos. = Id. otro, á 50.

De Avellana en tortas, á 1 peseta.

Confituras.

Alubias, Peladillas, Caramelos, Garapiñadas, Legumbres de Licor, Alfenuques y Confites, á 1 peseta libra.

En almibar.

Peras, Ciruelas, Guindas, Cabello, Albérchigos, Melon y Saudía, á 90 céntimos libra

Variacion en Bollos y Bizcochos, Galletas y pastas de las fábricas más acreditadas de España, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Gran surtido en Anguilas de todos caprichos, desde 1 peseta hasta 15 una.

Gran surtido en vinos de Jerez, Málaga y San Lúcar de Barrameda, á 2 y 3 pesetas botella.

Licores.

Rom, Coñac, Ginebra de la Campana, Escarchado, Marrasquino Zara, Crema de Cafe, Crema Vainilla, Doña Juanita, Placer de Damas, Pipermin y otros, á 2 pesetas botella.

Tambien hay gran surtido de botellas de lujo con varias clases de licores, á 4 pesetas una.

Champagne legítimo, á 5 pesetas botella, y 2 pesetas 50 céntimos media.

Legítimo Málaga y Pajarete, á 3 pesetas.

Verdadero Ojen de Barceló y Torres, Canecos de un litro, á 4 pesetas 50 céntimos.

Satien, Salchichon de Vich y de Lion.

En conservas alimenticias hay un gran surtido en latas de Cóngrico, Mero, Merluza y Calamares, á 1 peseta 75 céntimos.

Calamón, Osiras, Langosta y Lambrea, a 2 pesetas 50 céntimos.

Sardinias en aceite y tomate, á 45 céntimos lata.

Quesos de Bola, Gruyere, Rochefort y Roncales.

En conservas Pepinillos, Alcaparras y Aceitunas rellenas.

Sopas de Tapioca, Hierbas y Fideos.

Arroces de varias clase.

Cafés de las casas más acreditadas.

Espicias de todas clases.

Chocolates elaborados á brazo.

Cacaos, Canelas, Azúcares, Almidon de varias clases.

Gran surtido en ceras, hachas y velas de lujo garantizando la clase, á 2 pesetas 50 céntimos libra, y las de lujo á 4 pesetas.

Todos estos géneros y muchos más que faltan por enumerar son de excelente calidad, y sus precios como verán los que visiten mi Establecimiento son sumamente baratos, pues el objeto de este industrial es el vender mucho ganando poco, pues se echa la cuenta de que muchos pocos hacen un mucho, por lo que no duda visitarán su Establecimiento para convencerse de la verdad de cuanto dice.

No equivocarse,

LA CAMPANA DE TARDAJOS, COLLADO,

núm. 20, Sopertales.

REGALO Á MIS FAVORECEDORES.

Por cada peseta que se haga de gasto se les dará un número para el sorteo de una hermosa Anguila, 3 botellas de Jerez ó Manzanilla y 3 libras de Salchichon, que se sorteará entre mis favorecedores el día 8 del próximo Enero.

Nota. Si al agraciado no le conviniera el regalo podrá elegir su importe en lo que más le agrade.

1

SORIA. = Imprenta provincial.